



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00049 00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: FLOR MARINA ROJAS CLAVIJO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que la parte actora allegó certificación de entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, expedido por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL dirigido a la demandada. De igual manera se tendrá por incorporado al presente proceso y se pondrá en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, por medio del cual informa haber registrado la media cautelar solicitada. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la comunicación de que trata el numeral 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, citación para notificación personal; sin embargo, vencidos los términos de ley para que la demandada FLOR MARINA RAMOS CLAVIJO comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2021, esta no lo ha hecho. Así las cosas, se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 6º, normativo 291 de la misma codificación.

De igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte actora, del mensaje remitido vía correo electrónico, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, para que la parte interesada



se acerque a la citada entidad a pagar los correspondientes derechos de registro de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la Certificación de Entrega del Citorio para notificación personal a la demandada, FLOR MARINA RAMOS CLAVIJO, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Exhortar a la Entidad demandante, a fin de que proceda en debida forma con la notificación por aviso a la demandada, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Tercero: Se ordena tener por agregado al expediente y poner en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, por medio del cual informa haber registrado la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria